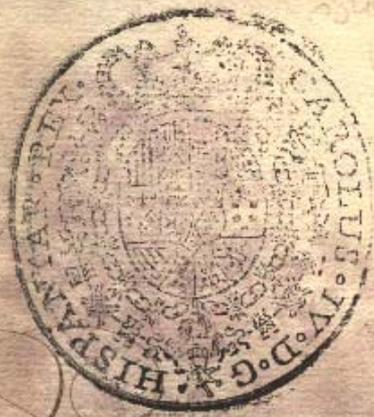




El precio treinta y seis maravedis.



**Sello Segundo, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y UNO.**

Para por esta pública forma Como Nos los Señores que
Abajo se expresaran con la Devida Distincion y Claridad
de sus Fechos de esta Villa de Bolanos, Tornos y demas co-
munidad de los dichos y Cada uno de ellos y Nuestros Bienes por
si y por el todo Insolidum, Removiendo las Leis de Dio-
bio Nos vendier, y la autentica nos sua Codice de Fide Tu-
roximus, el Beneficio de la Division, y Excursion y Demas
del caso Como en ella y en Cada una se Conviene, oca-
gamos que Nos obligamos a pagar y pagaremos llana-
mente y sin Pleito alguno ni Contradicion para el dia
quinze de Agosto del Inmediato año de mil Setecientos de-
venta y Dos a D. Luis Patoelomán Administrador Re-
naxal de esta Encomienda que es para el Com. Enax
Corde de Polver o del q. lo fuere) la cantidad de ocho
mil Setecientos ochenta y quatro az. de Ullon, Ingua-
re de ciento Esenta y una fanegas y media de trigo

aprecio Cada una de  y seis ar. = Ciento y Catorce de
Cebada del Monte y ~~quatro ar.~~ (Cada una) y quince Fanegas
y media de Centeno del precio del Monte y ocho ar. q. por cu-
den de los Enos Adminis. y Mayores Fijos para im-
poner, Nuestras Barbechos son han dado del Fudo y di-
chos prenos q. son convenientes y la una de veinte de los
Fonexas de esta Casa (asunto procedido de los Diezmos
y Eleitos de esta Casa encom. por Juan de Naxio Lopez
Villaescusa Su Tercero Recaudador en esta Tierra = Yo
Pedro de Loro quatro Fanegas de Trigo, dos de Cebada y una
de Centeno = Yo Juan de Loro quatro de Trigo, dos de Cebada,
y una de Centeno = Yo Juan Ananda de Tolez quatro fa-
negas de Trigo, quatro de Cebada, y una de Centeno = Yo Ca-
nandino de Fuentes seis fanegas de Trigo, quatro de
Cebada, y una de Centeno = Yo Pedro Lopez Vco, seis fa-
negas de Trigo, y Nueve de Cebada = Yo Blas de Loro
quatro de Trigo, dos de Cebada, y una de Centeno = Yo Da-
mian Balcastro, cinco fanegas de Trigo = Yo Naxio de
Pina dos fanegas de Trigo = Yo la Viuda de Juan. Lopez
Vco quatro faneg. de Trigo, y seis de Cebada = Yo Pedro Qui-
Ambraya quatro de Trigo, y ocho de Cebada = Yo Naxia-
no Realvarez una fanega de Trigo, tres de Cebada, y una

y media de Centeno = Jo Vicente Calzados Doce de Trigo, Doce de ce-
 bada y dos fanegas de Centeno = Jo Juan Ruiz Calzados, tres fan-
 egas de Trigo = Jo la Viuda de Mex.^o Lorenxo una fanega de
 trigo y otra de cevada = Jo la de Gabriel Serrano dos de Trigo, y otra
 de cevada = Jo la Viuda de Leon Merina una fanega de Trigo, y
 otra de cebada = Jo Manuel Mercado quatro de Trigo, y seis de
 cebada = Jo Juan Labiano de Gregorio tres fanegas de trigo, y dos y
 media de cebada = Jo Pedro Ananda Galgaxer quatro de Trigo
 y una de cebada = Jo Anxos de M. dos de Trigo y dos de cebada = Jo
 Manuel Guzman dos fanegas de Trigo = Jo Manuel Ramirez
 una fanega seis fanegas de Trigo, y tres de cebada = Jo Nicolas Sa-
 per tres de Trigo, y tres de cebada = Jo Lorenzo Ruiz, dos fan-
 egas de Trigo, y dos de cevada = Jo Diego Parediano, seis fan-
 egas de cebada = Jo Juan Garcia meno tres fanegas de Trigo =
 Felipe Martin de Felipe quatro fanegas de Trigo, dos de ce-
 bada, y una de Centeno = Jo Fran.^o Bobrino, tres fanegas de trigo,
 dos de cevada = Jo Manuel Navarro tres fanegas de trigo =
 Jo Damian de Abila dos fanegas de cebada = Jo Alfonso Lopez
 dos de trigo, dos de cebada, y una de Centeno = Jo Antonio Mar-
 tin Churruar quatro fanegas de Trigo = Jo Manuel Maria
 dos quatro de Trigo = Ramon Gorano, once fanegas
 de Trigo, tres de cebada, y una de Centeno = Jo Arguin de

Arandou dos fanegas y media de Trigo, y una de Centeno = Jo. Carr.
Balvendo ocho fanegas de Trigo y quatro de cebada = Jeronimo
Lopez dos fanegas de Trigo, quatro de cebada = Jo. Juan Raveo
maion Seis fanegas de Trigo = Jo. Gregorio Lopez ocho fanegas
de Trigo, ocho de cebada, y una de Centeno = Jo. Jose Sanchez
de Nicolas Cinco fanegas de Trigo, y dos de cebada = Antonio
Calzado de Damian Seis fanegas de Trigo, dos de cebada, y una
de Centeno = Jo. Dionisio Sanchez Seis fanegas de Trigo
y Jo. Manuel de Loro una fanega de Trigo dos y media de
cebada y una de Centeno, el cual Numero de fanegas Nos
damos por entrapados a Nra. Voluntad sobre que he
nunciamos las Leis de la Encomenda Nueva del Mexico, y
demas del Caso: y llegado Otro Plazo sin haver pagado la
determinada cantidad de Mexav. desde agora para
quando llegue) el caso consentimos y queremos con ape
mie del pago ejecutiva mienta segun y por los Enami
tes de Nra. Sencia de Nuestra cuenta y luego los salaxion
del Executor 9.º se Despache ala Camera y quantos Lib.
tos y Costas se originen en ella asta reintegrar
el tax. No pial. ala Parte de Nra. Sencia encomienda

Sing. aia N.ª Señal para. N.ª Ejecucion de los Reales ni
Justificacion que la presentacion de esta C.ª en el Juzgado
del Señor Excmo. de la Villa de Almagro aguen. Excmo.
re el conocimiento Como Tuer Privativo de las Enco-
mendas de este Partido y Campo de Calatrava, y a el
Cumplimiento de quanto en N.ªs Nos obligamos Nos
las N.ªs Viudas con N.ªs Viudas y Rentas, y N.ªs Rentas.
gantes con N.ªs Rentas y Viudas, y N.ªs Rentas y la
dices a todos, y por haver Damos Poder Cumpido a las
Ternias y Tueres de N.ªs. Especialmente a N.ªs Es-
n.ªs Governador, a cuyo Suero y Jurisdiccion Nos somer-
temos renunciando el N.ªs, propio Dominio y Usui-
dad, y otro q.º de Nuevo Enajenamos, y la Lei de Convenit
de Jurisdiccion omnium Judicium para q.º a ello N.ªs.
mon por todo Digo de Dio. y Via Ejecutiva, y como p.º
Atencia Pasada en Juzgado, renunciando todas
las Demos Leies fueros y D.ªs. de N.ªs. favor, y nos las
doso N.ªs Viudas quantas Allan en favor de las muger
nos que se obligan al mancomun, con la Part. es

Ferrn; en cuio testimonio assi la otorgaron otros otorgantes
 quienes de el N.º Doyle Comarca en esta Villa
 de Bolanos a Diez y Seis de octubre del Mil Setecientos
 Noventa y un años; firmaron los que supieron y por los
 que digeron no saben lo No uno de los testigos que lo
 fueron Lacerentes, Lorenzo de Alarcas, Teferino de
 raga y Pedro Calzado Verinos de esta Villa = Manuel
 Guaman = Andres Gil = Pedro Ruiz Montano = Juan de
 Guino = Pedro de Toro = Ferrn = Lorenzo de Alarcas y mi

Ante mi = Diego Landellano

Yo el Aho Diego Landellano en. el tray N.º de Ferrn de Ferrn
 y Ayuntamiento de esta villa de Bolanos por te fui a guancia
 bastante man. en esta Ferrn y en Ferrn lo signo
 y fano en diez y ocho de Aho de Ferrn y un año

Entestim. Ferrn

Diego Landellano

Para de Banos Vecinos de Bolam
que deben a la Encom.^{da} de este Nombre
la Cantidad de 8984 n. d. de Francos
para sembrar.
Yoano 15 de Agosto de 92.